Núm. 168 Miércoles 19 de Julio de 1893 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde que en el año 1863 empezó á regir la ley Hipotecaria, ha sido constante deseo de todos los Gobiernos el procurar una acertada clasificación de los Registros de la propiedad para que, á la vez que por ella pudiera conocerse la importancia de cada Registro, se tuviese también idea muy aproximada del movimiento de la propiedad inmueble en todo el territorio del mismo.

Obedeciendo á ese deseo, se estableció por Real decreto de 2 de Mayo de 1881 la clasificación que actualmente rige, y aunque fundada en acertadas bases no se ocultó al Gobierno la conveniencia de dejar expedito el camino para mejorarla, si la experiencia así lo aconsejaba, disponiendo al efecto que, pasados diez años, pudiera hacerse una reforma general, teniendo en cuenta los productos obtenidos en los dos últimos quinquenios.

Transcurrido con exceso el indicado plazo, y sustituído el Arancel de honorarios que rigió hasta 1888 inclusive por el que desde esa fecha está en vigor, que ha influído poderosamente en los productos de los Registros, se instruyó por la Dirección general del ramo el oportuno expediente para llevar á efecto la reforma, allegando á él todos cuantos datos é informes podían contribuir al mejor acierto, y con el respeto debido á lo preceptuado en el art. 1.º del indicado Real decreto, propuso las alteraciones que estimó procedentes, teniendo en cuenta los productos en el último decenio, señalando la categoría de primera á los Registros que hubieran producido más de 16.000 pesetas por término medio anual; la de segunda á los que hubieran producido de 9.000 á 16.000 pesetas; la de tercera á aquéllos cuyos productos hubieren excedido de 5.500 pesetas y no hubieren llegado á 9.000, y la de cuarta á todos los restantes, sin más excepción que la de comprender en las indicadas clases á los Registros que, aunque en el decenio no hubiesen alcanzado tales productos, los hubiesen en el último quinquenio, si así lo había propuesto el Presidente de la Audiencia respectiva.

Robustecida la opinión de la Dirección general, con el ilustrado parecer del Consejo de Estado, en un todo conforme con la propuesta de aquel Centro, el Ministro que suscribe abriga el convencimiento de que la clasificación que se propone ha de ser estable, sin que por eso niegue la posibilidad de que los tiempos y circunstancias hagan precisas nuevas alteraciones, y en su virtud tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1893.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz Capdepón.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros Me ha expuesto el de Gracia y Justicia, de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba y regirá desde la publicación de este Real decreto, con carácter de definitiva, la clasificación general de los Registros de la propiedad y cuadro de las fianzas respectivamente señaladas, conforme expresa el adjunto estado.

La clasificación habrá de durar, por lo menos diez años, y su reforma, que en su caso deberá ser general, se propondrá en vista de los productos obtenidos en los Registros durante los dos últimos quinquenios.

Art. 2.º Los Registradores que estén desempeñando Registros que según dicho estado pasan á clase inferior de la que hasta ahora tenían, conservarán sus derechos para los efectos de la ley Hipotecaria, su reglamento y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.º Los Registradores que sirven Registros que pasan á clase inmediatamente superior, adquirirán la nueva categoría, pero no la podrán utilizar para los efectos de las reglas 1.ª y 3.ª del art. 263 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, si no hubieran cumplido ocho años de servicio en la clase á que dejan de pertenecer, á no ser que por pasar antes á otro Registro consoliden la categoría. En ningún caso puede entenderse que el pase por permuta sirve para consolidar la categoría antes de cumplir los ocho años de servicios.

Art. 4.º Los Registradores que sirven Registros que ascienden dos grados, adquirirán también la nueva categoría, pero sólo podrán utilizarla para los efectos indicados en el artículo anterior, si llevaren diez y seis años de servicios en la clase á que dejan de pertenecer, ó en la inmediata superior, y podrán utilizar ésta á los ocho años de servicio en la clase que tuviera el registro ascendido.

Art. 5.º Los Registradores cuyas fianzas sean inferiores á las señaladas nuevamente á sus Registros, deberán completarlas con sujeción á las reglas de los artículos 269 y siguientes del reglamento de la ley Hipotecaria, ó en su defecto, como previene el art. 305 de la ley.

Si dichas fianzas fuesen mayores, podrán solicitar la devolución del exceso, que podrá acordarse previas las formalidades de la ley y de su reglamento.

Art. 6.º Los Registradores de la propiedad que asciendan de clase, deberán proveerse del respectivo título en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente Real decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El art. 260 del reglamento vigente para la ejecución de la ley Hipotecaria se sustituirá por el siguiente:

«Art. 260. La clase y fianza que corresponde á cada Registro de la propiedad es la señalada en el estado adjunto al Real decreto de 10 de Julio de 1893. La clasificación expresada sólo podrá reformarse pasados diez años desde dicha fecha, y en vista de los productos obtenidos en el Registro durante los dos últimos quinquenios.»

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepón.

Estado expresivo de la clasificacion de los Registros de la propiedad (1)

Registro	Audiencia	Clase	Fianza — Pesetas
Falset.....	Barcelona.	1.ª	5.000
Gandesa...	Idem.....	3.ª	1.750
Montblanch	Idem.....	2.ª	2.500
Reus.....	Idem.....	1.ª	5.000
Tarragona..	Idem.....	2.ª	2.500
Tortosa...	Idem.....	1.ª	8.500
Valls.....	Idem.....	1.ª	5.000
Vendrell..	Idem.....	2.ª	2.500

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2867

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que estime oportuna, el expediente instruído en virtud de recurso interpuesto por José Margalef y otros vecinos de Perelló contra la resolución de este Gobierno y providencia del Alcalde del mismo pueblo por la que se les declaró responsables de 20.878'18 pesetas, importe del reparto vecinal de 1888-89 que confeccionaron y fué anulado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 18 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Núm. 2868

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Abril último, se inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—*Real orden.*—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reco-

(1) Para las demás Audiencias véase la *Gaceta* del 13.

nozcan los 89 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la número 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Bayamo; pero asignándose al señalado con el número 92 intereses desde 1.º de Marzo de 1893, en lugar de hacerlo desde 1.º de Julio del mismo año, toda vez que la reclamación fué remitida á la Caja de Ultramar en 28 de Febrero del repetido año, siendo, por tanto, su importe de 555 pesos 9 centavos por el capital, 138 pesos 77 centavos por los intereses, 693 pesos 86 centavos por el total, y 242 pesos 85 centavos por el 35 por 100; cuyos 89 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 5.759 pesos 93 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.472 pesos 92 centavos por los intereses devengados; en junto, 7.232 pesos 85 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.531 pesos 5 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 1.089 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893. —López Domínguez.—Señor.....

Relacion que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. % del capital é intereses — Pesos
87	Hilario Angulo Labaca.	22'26
88	Pablo Azcárate Ornachea.	20'56
89	Joaquín Alfaro Carrascosa.	16'44
90	Luís Alvarez Galán.	15'80
91	Nicanor Alanes Incógnito.	17'33
92	D. Miguel Benzo Quevedo.	240'90
93	José Bengochea Garmendía.	16'79
94	Gaspar Barahona Zufia.	28'89
95	Francisco Barro Prieto.	61'72
96	Ventura Bustos Martínez.	21'04
97	Sebastián Blanco Incógnito.	11'55
98	Francisco Blanco Castro.	23'11
99	Juan Barreda Barreda.	28'89
100	Joaquín Ballestero Gallego.	14'90
101	Juan Cruz García.	11'79
102	Jacinto Costoya López.	34'67
103	Rafael Caudet Gach.	44'77
104	Luís Canal Blanco.	17'33
105	Lucas Cid Cid.	28'89
106	Manuel Cristiano Vega.	22'29
107	Eusebio Coto Rosado.	5'77
108	Benito Cañibano Chamorro.	13'23
109	D. Martín Díez Cordero.	13'33
110	Antonio Fraga Gutiérrez.	33'44
111	Antonio Fernández Menéndez.	10'71
112	Justo Fernández Alonso.	23'11
113	José Fernández Vázquez.	15'66
114	Anselmo Fernández Villar.	16'53
115	Julián Fraga Vázquez.	5'77
116	Manuel Fernández Carbajal.	11'55
117	Manuel Gómez Incógnito.	17'33
118	Pedro González Blas.	34'67
119	Isidro García Franco.	11'02
120	José Gorrochategui Otegui.	18'00
121	Emilio Gómez Sánchez.	11'55
122	Francisco Galindo López.	48'04
123	Francisco Galante Fidalgo.	12'04
124	Francisco González Soria.	11'55
125	D. Eugenio Herrero Cuesta.	556'06
126	Manuel Hermosilla Vesga.	12'53
127	José Ibarrola Retola.	11'55
128	Juan López Ramos.	23'11
129	Benigno Lafuente Feijo.	23'11
130	Francisco López Peña.	22'36
131	Estanislao Matías Carriedo.	34'05
132	Pedro Martín Verdiseco.	23'25
133	Manuel Mata Vázquez.	11'55
134	Salvador Marquina Dorado.	22'22
135	Bruno Merino Merino.	9'21
136	Vicente Moliner Salvador.	28'89
137	Juan Martínez Moreno.	11'55
138	Alberto Martínez Tarí.	11'55
139	Tomás Montes López.	40'75
140	Tomás Martinez Gómez.	23'11
141	Angel Méndez Blanco.	17'33
142	Leoncio Miguel Médina.	17'06
143	Juan Otero Otero.	28'89
144	Benito Pérez Folgueira.	17'33
145	Francisco Presedo Camba.	11'55
146	Pedro Pérez Renedo.	17'33
147	Domingo Pildaín Urrutia.	6'04
148	Joaquín Pérez Cañate.	15'56
149	León Paz Díaz.	46'22
150	Francisco Pelayo Bustos.	23'55
151	José Pereira Moreno.	31'66
152	Cándido Pardo García.	17'33
153	Emilio Rodríguez Alvarez.	21'16
154	Anastasio Rosales Calvo.	15'12
155	Martín Romero Palancares.	9'45
156	José Rua Justo.	34'67
157	José Rey Hedroso.	5'77
158	Manuel Ruiz Beci.	6'28
159	Francisco Romero Rivero.	18'00
160	Vicente Roda Ferrer.	5'77
161	Guillermo Salgado Iglesias.	44'04
162	Juan Saiz Gutiérrez.	11'55
163	Domingo Santos Riesco.	2'98
164	Bernardo Susaño Martín.	17'33
165	Antonio Santos Vicente.	26'70
166	Dionisio Tejedor Tejedor.	18'85
167	José Trillo Pérez.	17'33
168	Francisco Vidal Díaz.	11'55
169	Jacinto Vesga González.	9'34
170	Angel Vázquez Rivera.	5'77
171	Manuel Vilavella Veiga.	20'58
172	Antonio Vieites Callviño.	52'00
173	Francisco Villegas Torget.	7'18
174	Pablo Visija López.	28'21
175	Restituto Zurita Fernández.	11'55

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 18 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2869

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Gandesa, 4.ª zona de Tortosa y 4.ª de Valls, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan es el siguiente:

Partido de Gandesa

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Unica.	Arnes. Ascó. Bot. Batea. Benisanet. Caseras. Corbera. Fatarella. Flix. Gandesa. Horta. Miravet. Mora de Ebro. Pinell. Prat de Compte. Pobla de Masaluca. Ribarroja. Villalba.	4.600
	Partido de Tortosa	
4.ª	Cénia. Freginals. Godall. Ulldecona.	1.400
	Partido de Valls	
4.ª	Albiol. Alcover. Masó. Milá. Vilallonga.	900

Tarragona 16 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2870

Don José Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.210'91 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Barbará 14 de Julio de 1893.—José Fabregat.

Núm. 2871

Don Antonio Saigí Mallafré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perafort,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión fecha 13 de los corrientes he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio por un período de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 29 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.121'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 17 de Julio de 1893.—Antonio Saigí.

Núm. 2872

Don José Gabaldá Llop, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de la mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pobla de Masaluca 15 de Julio de 1893.—José Gabaldá.

Núm. 2873

Don José Pijuán y García, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 29 del mes actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.360'73 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligen-

cia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Amettla 17 de Julio de 1893.—José Pijuan.

Núm. 2874

Don L. Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de Ulldecona,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de fecha de de los corrientes del arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas y de los derechos de agencias y demás operaciones para la compra venta de las especies, para el año 1893-94, se anuncia que el día que haga diez siguientes al de la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á once de la mañana, se procederá en esta Casa Consistorial á la segunda y pública subasta de dicho arriendo, bajo el tipo de 8.333'34 pesetas, sobre cuyo tipo de 12.500 pesetas señalado en la primera subasta, se ha rebajado la tercera parte.

El que resulte arrendatario vendrá obligado á depositar como fianza, la cuarta parte del tipo á que ascienda el remate y á pagar los gastos de anuncios y demás del expediente, todo con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió por la primera subasta, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ulldecona 14 de Julio de 1893.—L. Florestante Reverter.

Núm. 2874

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 29 del actual tendrá efecto en la Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Albiñana 18 de Julio de 1893.—Juan Juncosa.

Núm. 2875

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que en el día 28 de Julio y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que asciendan los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

San Jaime dels Domenys 17 de Julio de 1893.—Salvador Palau.

Núm. 2876

Don Ramón Homdedeu Piñol, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las raclamaciones que consideren convenientes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de dicha contribución de 30 de Septiembre de 1885.

Cabacés 15 de Julio de 1893.—Ramón Homdedeu.

Núm. 2877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio económico de 1891-92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al efecto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por estos vecinos y alegar cuantas reclamaciones consideren justas á su derecho.

Pradell 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 2878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solivella

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secresaría municipal durante el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Solivella 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 2879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municical para el año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Tivenys 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Isidro Piñol.

Núm. 2880

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Rectificada la matrícula de la contribución industrial para el actual año económico conforme lo dispuesto en el reglamento de 11 de Abril último y por la Administración provincial de Contribuciones, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarla y exponer legalmente las reclamaciones que estimen convenientes durante el expresado plazo.

Santa Perpétua 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pablo Ferrer.

Núm. 2881

ALCLADIA CONSTITUCIONAL

de Alcover

Confeccionado el reparto territorial de esta villa para el actual año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que creyesen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Alcover 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Pamias.

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para atenciones municipales de esta villa correspondiente al año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y psoducir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Alcover 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Pamias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2882

Don Juan Arnet Ferreras, Abogado, Juez municipal Regente en funciones de instructor de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en la mañana del día 17 de Junio último fué hallado en una pieza de tierra de propiedad de Salvador Solá Martínez, situada en el término de la villa de Vilallonga, de este partido judicial, el cadáver de un hombre cuyas señas personales son las siguientes: edad como de unos cincuenta años, estatura regular, color moreno, pelo canoso, barba afeitada de no muchos días, barba regular y llevaba bigote y perilla ó luchana; vestía solamente camisa, pantalón de pana color de ceniza y alpargatas, habiéndose hallado á muy poca distancia del punto en donde estaba una gorra, cachucha ordinaria muy usada y negra, y teniendo debajo de su cabeza un chaleco de lana negro muy remendado, hallándose también á diez centímetros de su espalda poco más ó menos, una navaja de punta afeitada y mango de asta, de superficie en junto como unos veinte centímetros. A la distancia de unos cuatrocientos metros del punto en donde fué encontrado, se hallaron dos sacos que se cree eran de su pertenencia, uno de los cuales contenía un morral de trapo ó cáñamo blanqueado, en buen estado y dentro dos mendrugos de pan, una faja encarnada medio usada y dos camisas de algodón muy estropeadas, cuyas ropas se cree eran de su pertenencia, así como que la persona de que se trata un mendigo ó pordiosero.

Se le halló en la región submaxiliar derecha una pequeña herida calificada por los facultativos de leve.

Declaró un testigo estar casi seguro de que el cadáver de referencia era el de un sugeto que hace como dos años lo había tenido en su casa diez ó doce días á trabajar de su oficio de herrero, que había dicho llamarse Carlos Fort, y habia vivido mucho en la ciudad de Reus, no recordando si había manifestado alguna vez era natural de la citada ciudad, y de estado soltero.

Como seña particular se le notó que era tuerto del ojo izquierdo.

Por lo tanto, si con las señas, datos y detalles expresados, cualquiera persona pudiera identificar la del expresado cadáver, por medio del presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado á verificarlo y á declarar cuanto sepa y le conste referente al hecho de autos.

Dado en Valls á doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Arnet.—Por mandado de S. S., Por D. Luís Grau, Francisco de A. Segú.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 11.ª

Circular

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de 42.113'20 pesetas importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino, que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el por menor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa correspondiente á la cantidad que se le remitió según se indicó á V. S. en el estado de 1.º de Julio de 1892, rogándole se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1893.—El Subsecretario, I. G. de Agüera.

Copia que se cita

«Procura General de Tierra Santa en Jerusalen.—Yo infrascrito Procurador General de Tierra Santa declaro haber recibido, en el mes de Abril del presente año, del Sr. Cónsul de España en esta ciudad la suma de 25.000 pesetas; otro si declaro haber recibido aun en el mes de Julio otra suma de 28.249'58 pesetas, formando un total de pesetas 53.249'58 céntimos, importe de dos letras á ocho días vista, cargo del Banco de París y de los Países Bajos la primera, y la segunda igualmente sobre París cargo á los Sres. C. Goguel y Compañía, negociadas á la par, remitidas por la Sección de la Obra pía del Ministerio de Estado, á cuenta de lo recaudado en el presente año económico de 1891 á 92, por concepto de limosnas para Tierra Santa.—Dios guarde á V. S. muchos años. Jerusalen 3 de Septiembre de 1892.—(Firmado), Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura).—Señor D. Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.»

Está conforme, Ramón Gutierrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación *de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa.*

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas Cts.
Almería	22 Noviembre 1892. 23 Mayo 1893.	D. Antonio Nieto	Entrega D. Felipe Pabón... 150 Letra c/ Sobrinos de Ruíz de Velasco... 27	177
Astorga	4 Abril »	» Joaquín García Magáz	Entrega D. Juan Tora	70'50
Avila	27 Enero »	» Raimundo Pérez Gil	Entrega á la mano	293'91
Badajoz	27 Junio »	» José Henares	Chéque contra el Banco de España	475
Barbastro	24 Abril »	» Francisco de Francés	Libranza del Giro mútuo	21
Barcelona	23 Marzo »	» Tomás Sánchez y González	Letra c/ al Banco de España	205'30
Burgos	24 » »	» Gerardo Villota	Idem idem idem	177'50
Cádiz	26 Enero »	» Félix Soto y Mancerá	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno, en liquidación	94
Calahorra	1 Mayo »	» Juan Francisco Ruíz de la Cámara	Entrega D. Juan Zaporta	350
Cartagena	13 Febrero »	» Rafael Alguacil	Letra c/ al Banco de España	914'32
Ceuta	9 Enero »	» Antonio de los Reyes Fernández	Libranza del Giro mútuo	6
Ciudad-Real	30 Junio »	» Ramón Antolinez	Remitido en metálico	48
Ciudad-Rodrigo	1 Febrero »	» José González Sistiaga	Entrega D. Alejo Hernández	70
Córdoba	13 Abril »	» Pedro Moreno	Idem D. Alejandro Gil	223'38
Cuenca	21 Junio »	» Gregorio Auñón	Libranza del Giro mútuo	141
Gerona	27 Abril »	» Antonio María Oms	Idem ídem ídem	42
Granada	8 Febrero »	» Marcelino Toledo Torrubia	Letra c/ Max. Laffite y Comp.ª	1.000
Guadix	5 Mayo »	» Juan Gallardo	Libranza del Giro mútuo	145
Habana	6 » »	» Benito Conde, Albacea del Comisario D. Pedro Martín	Letra c/ á D. Enrique Sainz	9.753'25
Ibiza	10 » »	» Juan Torres	Libranza del Giro mútuo	135
Jaca	22 Septiembre 1892. 19 Mayo 1893.	» José Juaniquet	Letra c/ á D. Juan Sánchez Gascón... 209 » Idem Idem ídem... 317'30	526'30
Jaén	18 Abril »	» Maximiano Angel	Letra c/ al Banco de España	296'65
León	25 » »	» Juan de la Cruz Salazar	Idem ídem idem	1.569'73
Lérida	8 Febrero »	» José Taña	Libranza del Giro mútuo	20
Lugo	21 Enero »	» Tomás Suárez	Idem ídem ídem	16'25
Madrid	15 Noviembre 1892 6 Marzo 1893. 30 Junio »	» Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en los meses de Julio Agosto, Septiembre y Octubre... 646'63 Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero... 545'75 Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio... 663'80	1.856'18
Madrid	26 Diciembre 1892.	Una señora devota	Entrega á la mano	25
Madrid-Alcalá	22 Abril 1893.	D. Fernando T. Ayuso, Comisarío	Idem ídem ídem	42'50
Málaga	7 Marzo »	» Manuel Trullenque	Letra c/ Andrés Díaz Zorita	1.079'40
Mallorca	6 Mayo »	» Matías Compañy	Idem c/ D. Carlos Herraiz	656'26
Manila	17 Febrero »	» Bernabé del Rosario	Idem c/ Sres. Bayo y Comp.ª	1.673'80
Menorca	10 Mayo »	» Lino Single (interino)	Idem c/ D. Enrique Sainz	76'20
Mondoñedo	10 Marzo »	» Julián Hervás	Entrega D. Manuel Silva	461
Orense	30 Junio »	» Salvador Martínez	Letra c/ al Banco de España	105
Orihuela	13 Febrero »	» Antonio Murcia	Letra c/ Alejandro Bacqué	742
Oviedo	4 Octubre 1892. 21 Marzo 1893. 28 » »	» Antonio Sánchez	Entrega á la mano... 500 » Letra c/ al Banco de España... 500 » Idem ídem ídem... 250 »	1.250
Palencia	5 Abril »	» Juan Antonio Castillón	Libranza del Giro mútuo y sellos	32'50
Pamplona	5 Enero »	» Juan Cortijo	Letra c/ al Banco de España	4.900'04
Puerto-Rico	7 Marzo »	» Míguel Herrero	Idem c/ A. Bacqué	220'90
Salamanca	9 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	493'03
Santander	27 Marzo »	» Juan Andrés	Idem D. Pedro Martín	125
Santiago	9 Enero »	» Ricardo Rodríguez Blanco	Letra c/ E. Sainz é hijos	225'50
Segovia	7 » »	» Miguel López de Mendoza	Entrega en metálico	25
Sevilla	28 Diciembre 1892. 5 Abril 1893.	» José María Vidal	Entrega D. José Fernández Nonides... 720 » Idem D. José Rejos... 300 »	1.020
Sigüenza	17 Enero »	» Juan Pastor	Letra c/ D. Julio Rodríguez	91'55
Tarazona	3 » »	» Joaquín Carrión	Idem c/ García Calamarte é hijos	48
Tarragona	30 Junio »	» Salvador Tarin	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué	61
Tenerife	31 » »	» Vicente Gouzález	Idem c/ al Banco de España	280
Teruel	25 » »	» Gregorio Tejedor	Libranza del Giro mútuo	117'31
Toledo	1 Mayo »	» Salvador Valdepeñas	Entrega el mismo á la mano	1.399'24
Tuy	22 Abril »	» Jacinto Figueroa	Libranza del Giro mútuo	150
Urgel	11 Enero »	» Vicente Porta	Letra c/ Alejandro Bacqué	110
Valencia	11 » »	» Pascual Torrent	Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana	5.100
Valladolid	24 Junio »	» Francisco Herrero Bayona	Idem c/ Sres. P. Alfaro y C.ª	685'45
Vich	21 Diciembre 1892.	» Antonio Cortés	Libranza del Giro mútuo	128'50
Vitoria	5 Enero 1893.	» Andrés González de Suso	Letra c/ al Banco de España	2.106'75
Zamora	1 Mayo »	» Máximo Reguíllo	Entrega D. Jesús Reguillo	60
Zaragoza	3 Enero »	» Vicente Pardo	Libranza del Giro mútuo	25
			Total que se remite	42 113'20

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarías de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Vico.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.